



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

REF. : EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN N° : 63 212 40 89 001 2016 00059 00
DEMANDANTE : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO : LINA MARIA VELASQUEZ LETRADO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

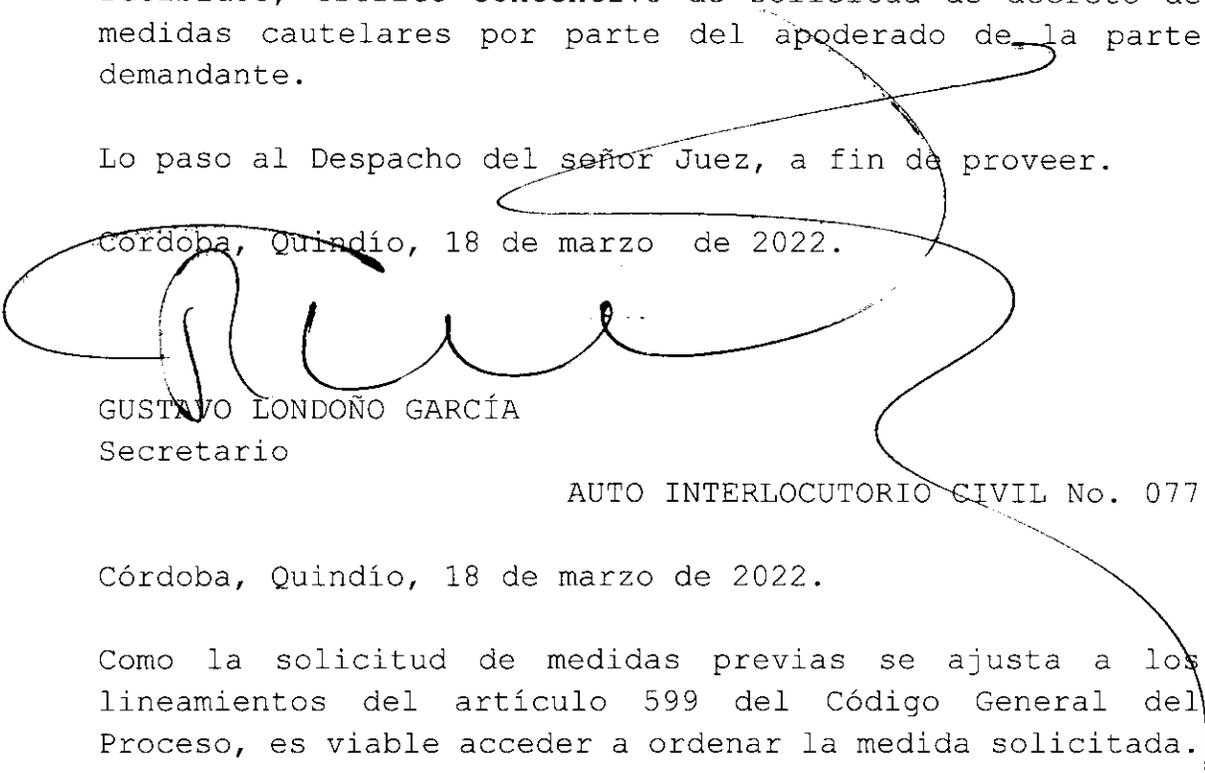
La suscrita Secretaria del Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

HACE CONSTAR:

Que el día 17 de marzo de 2022, revisado el correo electrónico del Despacho, se encontró en los mensajes recibidos, escrito contentivo de solicitud de decreto de medidas cautelares por parte del apoderado de la parte demandante.

Lo paso al Despacho del señor Juez, a fin de proveer.

Córdoba, Quindío, 18 de marzo de 2022.


GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 077

Córdoba, Quindío, 18 de marzo de 2022.

Como la solicitud de medidas previas se ajusta a los lineamientos del artículo 599 del Código General del Proceso, es viable acceder a ordenar la medida solicitada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Córdoba, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo de sumas de dineros y sus correspondientes rendimientos que la demandada señora LINA MARIA VELASQUEZ LETRADO pueda tener en cuentas de ahorro a su nombre en BANCOLOMBIA S.A.

SEGUNDO: Limitar la medida hasta por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.00) M.CTE, de conformidad por

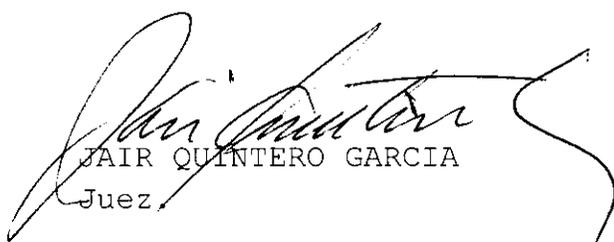


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CÓRDOBA - QUINDÍO

lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso. Expídase el oficio respectivo para la entidad financiera mencionada.

TERCERO: Notifíquese esta providencia por estado, tal como lo ordena el artículo 295 del C. G del P. y por cualquier medio electrónico.

NOTIFIQUESE,


JAIR QUINTERO GARCIA
Juez

LA PRESENTE PROVIDENCIA QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 032
DEL 22 DE MARZO DE 2022

GUSTAVO LONDOÑO GARCÍA
SECRETARIO